

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPA Z

Preámbulo

El Consejo Superior de la Corporación Colombiana de Padres y Madres – Red PaPaz en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, y con el propósito de seguir avanzando en la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante una gestión que esté orientada al logro del propósito superior de Red PaPaz, que se apoye en una planeación adecuada, y que procure la optimización de los recursos, aprueba el presente Código de Ética.

PARTE I Generalidades

Artículo 1º. **Objetivos.** El presente Código de Ética establece principios y pautas de conducta de obligatorio cumplimiento para: (i) lograr el propósito superior de Red PaPaz, esto es, abogar por la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y fortalecer las capacidades de los adultos y actores sociales para garantizar su efectivo cumplimiento, dentro del marco de la corresponsabilidad; (ii) propiciar una convivencia respetuosa y colaborativa entre las personas vinculadas a Red PaPaz que redunde en el logro del propósito superior; y (iii) procurar el adecuado manejo de las situaciones que puedan afectar a Red PaPaz. También establece los procedimientos aplicables, así como las conductas sancionables y las sanciones.

Artículo 2º. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones aquí contenidas serán de obligatorio cumplimiento para los fundadores, administradores, trabajadores, voluntarios y contratistas de Red PaPaz, sin importar la jurisdicción en la que se encuentren ubicados.

Artículo 3º. **Principios.** Los siguientes principios orientarán el cumplimiento de los objetivos del presente Código de Ética:

- a. Buena fe: La conducta de los fundadores, administradores, trabajadores, voluntarios y contratistas estará motivada por la buena fe. Esto supone un compromiso con la verdad en toda actuación, y tiene como propósito afianzar relaciones basadas en la confianza.
- b. Cuidado: En cumplimiento de sus deberes, los fundadores, administradores, trabajadores, voluntarios y contratistas deberán asegurar una convivencia pacífica, basada en el respeto y en la colaboración. Así mismo, deberán procurar el cuidado y la protección de sí mismos y de las demás personas vinculadas a Red PaPaz, así como de los bienes y la reputación de Red PaPaz.
- c. Lealtad: Los fundadores, administradores, trabajadores, voluntarios y contratistas prestarán oportunamente el mejor servicio dentro del límite de sus posibilidades, y defenderán en todo momento los intereses de Red PaPaz.
- d. Respeto y valoración de la diversidad: El presente Código de Ética tiene como fundamento la dignidad humana y reconoce que las personas son el mayor valor de Red PaPaz. Los fundadores, administradores, trabajadores, voluntarios y contratistas, valorarán y protegerán la diversidad que es elemento esencial de una convivencia armónica, y de un mejor entendimiento de la realidad.
- e. Responsabilidad: Fundadores, administradores, trabajadores, voluntarios y contratistas cumplirán sus diferentes deberes frente a Red PaPaz con calidad y oportunidad, y asumirán las consecuencias de las conductas que afecten a Red PaPaz.

Artículo 4º. **Valores de Desempeño.** Los fundadores, administradores, trabajadores, voluntarios y contratistas observarán como pautas de conducta los siguientes valores de desempeño:

- a. Colaboración: Para procurar el logro del propósito superior de Red PaPaz, fundadores administradores, trabajadores, voluntarios y contratistas deberán prestarse el apoyo y soporte requerido para el cumplimiento de sus deberes. Así mismo, deberán apoyarse y

orientarse en el cumplimiento de las normas relativas al manejo de situaciones que puedan afectar a Red PaPaz.

- b. Confidencialidad: Fundadores administradores, trabajadores, voluntarios y contratistas, deberán garantizar el manejo confidencial de la información de Red PaPaz que tenga carácter reservado. Adicionalmente, deberán cumplir con los estándares de seguridad digital que establezca Red PaPaz, o que sugieran las personas especializadas contratadas por Red PaPaz.

Para todos los efectos, se entiende que tiene carácter reservado entre otras, la información relacionada con la defensa y protección de derechos de personas menores de dieciocho (18) años, la gestión administrativa y financiera, la estrategia legal y de incidencia orientada a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, cualquier comunicación que tenga por objeto o por efecto informar al Comité de Ética de un potencial o actual conflicto de interés, o cualquier conducta o situación que pueda afectar la posición de Red PaPaz, las relaciones jurídicas con terceros que estén protegidas en virtud de cláusulas o acuerdos de confidencialidad. El Comité de Ética podrá brindar orientaciones adicionales, o establecer definiciones de qué constituye información objeto de reserva. En ningún caso la información que se haya divulgado previamente al público tendrá este carácter.

- c. Diligencia: Los fundadores, administradores, trabajadores, voluntarios y contratistas deberán cumplir sus deberes con calidad y oportunidad, en procura del cumplimiento del propósito superior de Red PaPaz. Deberán poner a disposición de Red PaPaz el pleno de sus conocimientos y experiencia, y deberán informar con prontitud al Comité de Ética sobre cualquier conducta que pueda afectar a Red PaPaz de la que lleguen a tener conocimiento a fin de que se adopten las medidas correspondientes.
- d. Transparencia: Los fundadores, administradores, trabajadores, voluntarios y contratistas deberán ser veraces y objetivos en toda comunicación. Así mismo, deberán brindar toda la información que tengan a su disposición, salvo aquella que se encuentre protegida en

atención a la condición específica de la persona, con el propósito de que puedan cumplir adecuadamente los deberes y procurar que la toma de decisiones sea siempre informada. También deberán comunicar al Comité de Ética cualquier situación que conozcan que pueda afectar a Red PaPaz. Está prohibido comunicar información de la que se tenga conocimiento que no sea cierta.

- e. Prudencia: Los fundadores, administradores, trabajadores, voluntarios y contratistas deberán procurar una conducta ponderada. Esto supone, que deben advertir cuándo una comunicación es personal y no compromete Red PaPaz, a fin de que sus opiniones no sean indebidamente utilizadas para menoscabar el nombre de Red PaPaz.

Artículo 5º. Definiciones. Para lograr el adecuado entendimiento sobre los asuntos de que trata el presente Código de Ética, los siguientes términos tendrán la definición que a continuación se establece:

- a. Conflicto de interés: Cualquier circunstancia en la que la lealtad de un fundador, administrador, trabajador, voluntario o contratista frente a Red PaPaz pueda verse comprometida en razón de un interés de carácter personal, profesional, económico, político, o de otra índole.
- b. Obligaciones de información: Para todos los efectos se entenderán por obligaciones de información las prescritas en la normativa, entre ellas las dispuestas en el Código de la Infancia y de la Adolescencia; en los Estatutos, entre otras las atinentes a la inspección de los libros y la información financiera; las obligaciones establecidas en el Estatuto Tributario, entre otras las referentes al régimen tributario especial en renta y la contratación con personas relacionadas, y demás normas concordantes que obliguen a Red PaPaz a reportar información sobre sus actividades a las autoridades públicas.
- c. Contratación con personas relacionadas: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, se entenderá que comprende los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados entre Red PaPaz con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o

compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un treinta por ciento del (30%) de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.

- d. Acoso laboral: Tendrá la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 1010 de 2006 conforme se encuentra modificada por el artículo 74 de la Ley 1622 de 2013, esto es, toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, y que comprende el maltrato laboral, la persecución laboral, la discriminación laboral, el entorpecimiento laboral, la inequidad laboral y la desprotección laboral.
- e. Conductas que afecten a Red PaPaz: Son todas las acciones u omisiones que tengan como intención o como efecto perjudicar el adecuado desarrollo del propósito superior, de los programas y los proyectos de Red PaPaz, la convivencia pacífica y colaborativa, así como la situación financiera, y la reputación, o aquellas acciones u omisiones que puedan dar lugar a reclamaciones y/o demandas en contra de Red PaPaz, por razones distintas al cumplimiento de sus objetivos institucionales, obligaciones contractuales u otros fines legítimos.
- f. Delitos: Son cualquiera de las conductas establecidas en el Código Penal colombiano, Ley 599 de 2000 y en cualquiera de las normas que lo modifique o derogue.
- g. Fundadores: Son las personas que suscribieron el acto constitutivo de Red PaPaz.
- h. Administradores: Son los miembros del Consejo Superior y las personas que ejerzan la representación legal de Red PaPaz.

- i. Trabajadores: Son las personas que se encuentren vinculadas mediante contrato de trabajo con Red PaPaz.
- j. Voluntarios: Son las personas que desarrollan actividad voluntaria en beneficio de los proyectos y las causas que impulsa Red PaPaz, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 720 de 2001.
- k. Contratistas: Son las personas naturales y jurídicas que se encuentran vinculadas a Red PaPaz en virtud de contratos comerciales, civiles y administrativos. También comprenderá a las personas asignadas por los contratistas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- l. Convivencia: Es la coexistencia entre las personas directa o indirectamente vinculadas con Red PaPaz.

PARTE II

Deberes de conducta

Artículo 6º. **Deberes generales de conducta.** Son deberes de conducta de todas las personas sujetas al cumplimiento de lo prescrito en el presente Código de Ética los siguientes:

- a. Orientar su conducta de acuerdo con los principios y los valores de desempeño consignados en el presente Código de Ética.
- b. Actuar con estricta sujeción a las normas legales aplicables, a los Estatutos, a las obligaciones contractuales que tengan, y en particular al presente Código de Ética.
- c. Informar al Comité de Ética sobre cualquier situación que sea o pueda ser constitutiva de conflicto de interés, o de cualquier conducta que afecte a Red PaPaz para que se adelanten los procedimientos previstos en la Parte IV. Lo anterior, siempre mediante las vías seguras y confidenciales dispuestas por Red PaPaz.

- d. Asistir a las reuniones y revisar las comunicaciones que periódicamente expida, remita, Red PaPaz en las que se informe sobre las situaciones comunes que puedan constituir conflicto de interés o conductas que afecten a Red PaPaz, para que puedan identificarlas cuando quiera que se presenten o puedan presentarse.
- e. Advertir cuándo una comunicación es personal y no compromete Red PaPaz, a fin de que sus opiniones no sean indebidamente utilizadas para menoscabar el nombre de Red PaPaz
- f. Brindar la colaboración que puedan requerir fundadores, administradores, trabajadores, voluntarios y contratistas en el mejor entendimiento de lo establecido en el presente Código de Ética y en la debida apropiación de su contenido.
- g. Informar al Comité de Ética sobre cualquier contratación con persona relacionada de que se llegue a tener conocimiento.

Artículo 7º. Deberes específicos de conducta de los miembros del Consejo Superior. Son deberes específicos de conducta de los miembros del Consejo Superior de Red PaPaz las siguientes:

- a. Determinar las estrategias para lograr la adecuada implementación del Código de Ética.
- b. Evaluar, al menos una vez al año, la efectividad de las medidas implementadas para procurar la adecuada apropiación del Código de Ética.
- c. Proponer ajustes y modificaciones al Código de Ética siempre que con ellas se busque garantizar el objetivo establecido en los Estatutos de Red PaPaz y en la normativa colombiana aplicable.
- d. Garantizar la idoneidad y la independencia del Comité de Ética y abstenerse de interferir por cualquier razón en las actuaciones de éste.

- e. Autorizar la contratación de terceros especializados para asesorar al Comité de Ética en asuntos que éste requiera, siempre que las posibilidades financieras lo permitan.
- f. Aprobar o sugerir modificaciones a la política de buen gobierno corporativo que presente el Director Ejecutivo, la cual deberá guardar total sintonía con el Código de Ética, y procurar su adecuada implementación.
- g. Prevenir cualquier tipo de contratación con personas relacionadas con la industria tabacalera y de dispositivos electrónicos de suministro de nicotina, con la industria de licores, de bebidas azucaradas y de productos comestibles ultraprocesados, juegos de azar, pornografía, entre otras cuyos intereses estén en abierto conflicto con el logro del propósito superior de Red PaPaz. Así mismo prevenir cualquier tipo de contratación y/o relación con personas relacionadas con el desarrollo de cualquier tipo de actividad ilegal.
- h. Establecer lineamientos sobre como debe relacionarse Red PaPaz con la industria tabacalera y de dispositivos electrónicos de suministro de nicotina, con la industria de licores, de bebidas azucaradas y de productos comestibles ultraprocesados, y juegos de azar, a fin de evitar cualquier desvío en el cumplimiento del propósito superior

Artículo 8º. Deberes específicos de conducta del Director y Subdirector Ejecutivo. Son deberes específicos de conducta del Director y Subdirector Ejecutivo de Red PaPaz los siguientes:

- a. Implementar estrategias para procurar la adecuada observancia de los principios y valores de desempeño del presente Código de Ética. Para lo anterior, deberán divulgar información sobre temas relacionados con el Código de Ética, y crear un banco de casos hipotéticos que puedan orientar el manejo adecuado de las situaciones que puedan presentarse.
- b. Cumplir las instrucciones que imparta el Consejo Superior de Red PaPaz en relación con la contratación de terceros especializados en

asuntos que requiera el Comité de Ética, la evaluación de las acciones implementadas, y la puesta en efecto de las estrategias de comunicación.

- c. Procurar que trabajadores, voluntarios y contratistas cumplan con lo dispuesto en el Código de Ética, garantizando que en los documentos contractuales se haga referencia al mismo.
- d. Adelantar las acciones necesarias para dar a conocer el Código de Ética.
- i. Diseñar y presentar a consideración del Consejo Superior la política de buen gobierno corporativo, la cual deberá guardar total sintonía con el Código de Ética, y procurar su adecuada implementación.
- e. Implementar los correctivos y las determinaciones que adopte el Comité de Ética.
- f. Promover la adopción de las mejores prácticas para lograr el cumplimiento del objetivo del Código de Ética.
- g. Prevenir cualquier tipo de contratación con personas relacionadas con la industria tabacalera y de dispositivos electrónicos de suministro de nicotina, con la industria de licores, de bebidas azucaradas y de productos comestibles ultraprocesados, juegos de azar, pornografía, entre otras cuyos intereses estén en abierto conflicto con el logro del propósito superior de Red PaPaz. Así mismo prevenir cualquier tipo de contratación y/o relación con personas relacionadas con el desarrollo de cualquier tipo de actividad ilegal.
- h. Adelantar todas las acciones que estén a su alcance para que los conflictos de interés de que lleguen a tener conocimiento, sean debidamente comunicados al Comité de Ética.

Artículo 9º. Deberes específicos de conducta de los trabajadores y voluntarios. Son deberes específicos de conducta de los trabajadores y voluntarios de Red PaPaz los siguientes:

- a. Brindar apoyo e información a sus pares sobre lo dispuesto en el Código de Ética.
- b. Conocer los conceptos y los eventos en los cuales se pueden configurar conflictos de interés o conductas que afecten a Red PaPaz.
- c. Brindar colaboración al Comité de Ética en la revisión y esclarecimiento de situaciones según sus posibilidades y con sujeción al principio y deber de confidencialidad.
- d. Asistir a las capacitaciones, reuniones y revisar periódicamente el material que se comuniquen en relación con temas de transparencia y buen gobierno corporativo.

Artículo 10º. **Deberes específicos de conducta de los contratistas.** Son deberes específicos de conducta de los contratistas de Red PaPaz los siguientes:

- a. Conocer el Código de Ética y ajustar su conducta a lo dispuesto en éste.
- b. Revisar periódicamente el material que se comuniquen en relación con temas de conflictos de interés, transparencia y buen gobierno corporativo.
- c. Brindar colaboración al Comité de Ética en la revisión y esclarecimiento de situaciones según sus posibilidades y con sujeción al principio y deber de confidencialidad.

PARTE III Comité de Ética

Artículo 11º. **Integración.** El Comité de Ética estará conformado por tres (3) miembros designados ad-hoc de una lista de expertos que defina el Consejo Superior. De estos tres miembros que deberán integrar el Comité de Ética en cada sesión al menos uno deberá ser abogado. La selección de

los miembros se hará en razón de la especialidad del tema y la disponibilidad de quienes conformen la lista.

En las reuniones del Comité de Ética participará el Director Ejecutivo, salvo que manifieste tener un conflicto de interés, y un representante de los trabajadores de Red PaPaz elegido por los trabajadores para este efecto.

Artículo 12º. **Funciones.** El Comité de Ética de Red PaPaz cumplirá las siguientes funciones:

- a. Conocer de las situaciones que se lleguen a poner en su conocimiento sobre posibles conflictos de interés o de las conductas que afecten a Red PaPaz y decidir el manejo que se debe dar.
- b. Decidir sobre la imposición de sanciones a las personas sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en este Código de Ética cuando actúen en manifiesta contravía de lo dispuesto en éste y dicha acción u omisión tenga la aptitud de afectar a Red PaPaz.
- c. Brindar orientaciones y recomendaciones a Red PaPaz para que de un adecuado manejo a las situaciones que puedan llegar a constituir conflicto de interés, o de las conductas que afecten a Red PaPaz.
- d. Determinar cuándo una conducta que afecta a Red PaPaz puede configurar un delito, en cuyo caso deberá informarlo a la entidad estatal competente.
- e. Determinar cuándo una conducta que afecta a Red PaPaz puede constituir acoso laboral, en cuyo caso deberá informarlo al Comité de Convivencia.
- f. Desarrollar material didáctico para el adecuado entendimiento de los asuntos de lo que conoce el Comité de Ética.

Parágrafo. Los conflictos de interés que no alcancen directamente a Red PaPaz no serán competencia del Comité de Ética.

PARTE IV PROCEDIMIENTO

Artículo 13º. **Inicio de actuaciones.** El Comité de Ética podrá iniciar sus actuaciones de oficio o a solicitud de parte.

El Comité de Ética sesionará de manera privada y llevará registro de sus actuaciones.

Artículo 14º. **Investigación.** El Comité de Ética recabará la información que sea necesaria para tomar las determinaciones que correspondan, sean estas decisiones, o para brindar orientaciones de conducta.

Artículo 15º. **Determinaciones.** Agotada la etapa de investigación, el Comité adoptará por mayoría absoluta de sus miembros las determinaciones que correspondan para asegurar el adecuado manejo de los conflictos de interés o para prevenir los efectos de conductas que puedan afectar a Red PaPaz.

Parágrafo. Los contratos con personas relacionadas no se prohíben siempre y cuando cuenten con un concepto favorable del Comité de Ética y se verifiquen las obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

Artículo 16º. **Procesos sancionatorios.** Cuando quiera que el Comité de Ética determine que una persona sujeta al cumplimiento del Código de Ética haya presuntamente incurrido en una de las conductas sancionables establecidas en la Parte V de este Código, deberá notificarle presencialmente o mediante comunicación remitida a una dirección autorizada, según lo que determine el Comité de Ética. La notificación deberá advertir de manera expresa la conducta sancionable que de imputa y la evidencia que soporta dicha imputación.

Dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación las persona a quien se haya vinculado al procedimiento sancionatorio deberá responder sobre los hechos imputados, podrá presentar pruebas o controvertir las existentes.

Presentado el descargo por parte de la persona vinculada al proceso, el Comité de Ética deberá decidir dentro de los siguientes diez (10) días hábiles si efectivamente se presentó la conducta y de así deberá determinar la imposición de alguna de las sanciones establecidas en la Parte V de este Código según la gravedad.

PARTE V SANCIONES

Artículo 17º. **Conductas sancionables.** Para todos los efectos se consideran conductas sancionables las siguientes:

- a. Adelantar alguna actuación que pueda comprometer la responsabilidad de Red PaPaz estando incurso en un conflicto de interés que no ha sido comunicado previamente y respecto del cual no haya habido decisión del Comité de Ética.
- b. Divulgar información reservada que pueda afectar a Red PaPaz, o a cualquiera de sus fundadores, administradores, voluntarios, trabajadores o contratistas.

Artículo 18º. **Sanciones.** El Comité de Ética podrá determinar la imposición de sanciones a las personas cubiertas dentro de su ámbito de aplicación siempre que haya comprobado que la conducta cometida es sancionable y las misma tiene la aptitud de afectar a Red PaPaz. Entre las sanciones que se podrán imponer en razón de la gravedad de la falta se encuentran las siguientes:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Remoción del cargo o terminación del contrato, sin reconocimiento a indemnización de perjuicios.

PARTE VI

VIGENCIA

Artículo 17º. Vigencia. El presente Código de Ética rige a partir del 12 de junio de 2019 y será deberá comunicado oficialmente a todos sus destinatarios por parte de la Directora Ejecutiva.